

**ONTARIO
SUPERIOR COURT OF JUSTICE [TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]**

**EN EL CASO DE LA COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT
[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS] LEYES
MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, CAP. C-36, EN SU FORMA ENMENDADA
Y EN EL CASO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE UNIVERSAL SETTLEMENTS
INTERNATIONAL INC.**

VIGÉSIMO SEGUNDO INFORME DEL SUPERVISOR

A 24 de noviembre de 2014

INTRODUCCIÓN

1. El 2 de diciembre de 2008, Universal Settlements International Inc. ("USI" o la "Compañía") solicitó y obtuvo protección respecto de sus acreedores según la Companies' Creditors Arrangement Act [Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías], Leyes Modificadas de Canadá 1985, cap. C-36, tal como enmendada (la "CCAA", por sus siglas en inglés), de conformidad con las disposiciones de una Orden de este Tribunal de fecha 2 de diciembre de 2008 (la "**Orden Inicial**"). De conformidad con la Orden Inicial, Ernst & Young Inc. fue designado como Supervisor (sólo en su calidad de Supervisor y no en su capacidad personal y corporativa, el "**Supervisor**") de la Compañía durante estos procedimientos de CCAA (los "**Procedimientos según la CCAA**").
2. Los detalles de los antecedentes de la situación actual de los Procedimientos según la CCAA se establecen en el Vigésimo Informe del Supervisor de fecha 19 de septiembre de 2014 (el "**Vigésimo Informe**"). Los términos que empiezan con letras mayúsculas que no están definidos en este Informe tienen el significado que se les asigna en el Vigésimo Informe.

3. Hasta la fecha, el Supervisor ha presentado veintiún informes ante este Tribunal, que están disponibles en el Sitio Web del Supervisor www.ey.com/ca/universalsettlements (el "Sitio Web del Supervisor").
4. USI se dedica al negocio de “liquidación de seguros de vida”. Este negocio consiste en comprar pólizas de seguros de vida de los beneficiarios con un descuento sobre su valor nominal. Para que los inversionistas eventualmente logren una utilidad sobre de su inversión, es necesario que se paguen las primas de dichas pólizas hasta su vencimiento al momento de la muerte de las personas aseguradas bajo dichas pólizas.
5. USI vendió intereses fraccionales en diferentes pólizas de seguro de vida a sus inversionistas. A la fecha promoción bajo la CCAA, USI tenía una cartera de pólizas con un valor nominal agregado de aproximadamente US \$ 192 millones y aproximadamente 6.000 inversionistas individuales e institucionales que habían invertido en dicha cartera de pólizas. USI también tenía un pequeño interés en la cartera, por su propia cuenta. Una gran parte de los inversionistas de USI se encuentra en América del Sur y Europa, incluyendo países como Perú, Argentina, España, Austria y Alemania. Como resultado de estos Procedimientos según la CCAA, algunos inversionistas institucionales, tales como el Banco de Austria, han comprado algunas de las reclamaciones de sus clientes individuales.
6. El 22 de junio de 2009, el Plan de Concordato Modificado, del 16 de junio de 2009 (el "**Plan**"), fue ratificado por este Tribunal de conformidad con la CCAA después de la aprobación de las mayorías requeridas en reuniones sostenidas para cada una de las diferentes clases de Acreedores, celebradas el 17 de junio de 2009: (i) los inversionistas (definidos en el Plan como los "**Compradores**") y (ii) los acreedores comerciales comunes y otros acreedores (definidos en el Plan como los "**Acreedores comunes**", que junto con los Compradores se denominan los "**Acreedores**"). Una copia del Plan se adjunta al presente como **Anexo "A"**.
7. El Plan contempla la “consolidación” de todas las pólizas que USI tiene en su poder en representación de sus inversionistas, así como todas las pólizas propiedad de

corporaciones (en conjunto, las "**Pólizas**"), sin importar ningún interés de propiedad que los Compradores pudieran alegar tener, y sin importar que no todos los Compradores invirtieron en las mismas Pólizas. USI tiene todas las Pólizas consolidadas fideicomiso para beneficio de los Compradores y de los Acreedores comunes, de acuerdo a una declaración de fideicomiso celebrada por USI. No se han hecho distribuciones a los Acreedores desde que se implementó el Plan.

8. Por razones que se exponen en detalle en el Vigésimo Informe, USI, con el apoyo del Supervisor, ha recomendado la venta de la cartera de Pólizas con la intención de generar ingresos para distribuir a los Acreedores.
9. El Plan actualmente no permite emprender un proceso de venta, a menos que se cuente con suficientes fondos para poder pagar a los Compradores el 100% de sus inversiones originales, o si dicha venta produciría la recuperación equivalente. Como no es factible que esto ocurra, para poder vender de las pólizas, primero debe enmendarse el Plan. Por lo tanto, USI ha recomendado a los Acreedores que aprueben una enmienda al Plan que permita la venta de las Pólizas, si el Tribunal aprueba la transacción (la "**Modificación del Plan**").
10. Con el fin de propiciar las recomendaciones que la Compañía hizo a los Acreedores, el 1º de octubre de 2014, la Compañía solicitó y obtuvo dos órdenes por parte del Tribunal:
 - (a) la "**Orden de las Reuniones**", que autoriza a la Compañía a presentar ante el Tribunal la Modificación del Plan propuesta y presentarla ante los Acreedores para su consideración y voto en reuniones separadas: la reunión de los Acreedores comunes y la de los Compradores ("**Reuniones de los Acreedores**") de la manera que se indica en la Orden de las Reuniones; y
 - (b) la "**Orden del Proceso de Venta**" que autoriza al Supervisor a llevar a cabo un proceso de venta y solicitud de inversionistas (la "**SISP**"), de conformidad con los términos de la Orden del Proceso de venta de la orden de proceso, inmediatamente después y en el caso de: (a) el cumplimiento de los umbrales legales necesarios para la aprobación de la Modificación del Plan por los Acreedores en las Reuniones de los

Acreeedores; y (b) la emisión de una Orden del Tribunal que ratifique el Plan según haya sido modificado por la Modificación del Plan.

11. Como se detalla en el vigésimo primer informe del Supervisor (el "**Vigésimo Primer Informe**"), hubo un retraso en la entrega del Material para las Reuniones de los Acreeedores en Europa. La Compañía y el Supervisor consideraron adecuado bajo las circunstancias, aplazar las Reuniones de los Acreeedores, originalmente programadas para el 5 de noviembre de 2014, al 24 de noviembre de 2014. Durante el período de la prórroga, como se describe con más detalle en el Vigésimo Primer Informe y como se analiza más adelante, el Supervisor y la Compañía tomaron medidas adicionales para dar a conocer a todos los Acreeedores tanto el Material para las Reuniones, como la nueva fecha establecida para las Reuniones de los Acreeedores.
12. Por medio de una Orden con fecha del 19 de noviembre de 2014, el Sr. Juez Penny aprobó que el SISP fuera modificado y replanteado con el fin de reflejar el aplazamiento necesario del inicio del SISP debido al retraso de las Reuniones de los Acreeedores (el **SISP Modificado y Replanteado**). El SISP Modificado y Replanteado se anexo a la Modificación del Plan que se presentó en la Reunión de los Acreeedores. Una copia de la Modificación del Plan y del SISP Modificado y Replanteado que ahí se anexan como Anexo A, se anexan al presente como Anexo "B".
13. Como se expone con detalle a continuación, la Modificación del Plan fue aprobada por las mayorías requeridas de los Acreeedores durante las Reuniones de los Acreeedores celebradas el 24 de noviembre de 2014.

PROPÓSITO DE ESTE INFORME

14. Este informe vigésimo segundo (el "**Vigésimo Segundo Informe**" o "**Informe**") se presenta en apoyo a la moción hecha por USI solicitando una Orden, entre otras cosas, para ratificar el Plan en su forma enmendada por la Modificación del Plan. El presente Informe proporciona:

- (a) un informe sobre la celebración de las Reuniones de los Acreedores efectuadas el 24 de noviembre de 2014, de conformidad con la Orden de las Reuniones;
- (b) un informe sobre los resultados de las Reuniones de los Acreedores, incluyendo la tabulación que el Supervisor hizo de los votos emitidos por los Acreedores comunes y por los Compradores;
- (c) una reflexión acerca de la moción de la Compañía para que se emitiera una Orden que enmendara el Plan de acuerdo con la Modificación del Plan, y la ratificación del Plan tal como se enmienda en la Modificación del Plan (el "**Plan Modificado de 2014**"); y
- (d) las conclusiones y recomendaciones del Supervisor.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

15. Para preparar este Vigésimo Segundo Informe y al realizar los comentarios que se encuentran en este documento, el Supervisor contó y se basó en información financiera no auditada, preliminar y/o interna, los libros y registros de la Compañía, conversaciones con la gerencia de USI (la "**Gerencia**") e información proveniente de otras fuentes (conjuntamente, la "**Información**"). Con excepción de lo descrito en este Vigésimo Segundo Informe:
 - (a) El Supervisor no ha auditado, revisado o de alguna manera intentado verificar la exactitud o integridad de la información de manera que se cumpla ya sea total o parcialmente con las Normas de certeza generalmente aceptadas según el *Canadian Institute of Chartered Accountants Handbook* [Manual del Instituto Canadiense de Contadores Registrados] y, por consiguiente, el Supervisor no expresa ninguna opinión ni ninguna otra forma de certeza sobre la Información, y
 - (b) En su capacidad de oficial nombrado por el Tribunal, el Supervisor ha preparado este Informe, únicamente para uso de este Tribunal y ha dispuesto

que una copia del Informe esté disponible en el sitio web del Supervisor con el único propósito de proporcionar actualizaciones al Tribunal y a los Acreedores. Este Informe no debe ser utilizado por ninguna otra persona ni para ningún otro fin.

16. A menos que se especifique lo contrario, todas las cantidades monetarios que se encuentran en este documento están expresadas en dólares canadienses.

REUNIONES DE LOS ACREEDORES

17. Como se describe en el Vigésimo Informe, todos los Acreedores con Reclamaciones comprobadas o Reclamaciones sin comprobar conforme al Plan, pero no los Acreedores con reclamaciones Intactas conforme a lo establecido en el Plan, tuvieron derecho a votar sobre la Modificación del Plan y se les dio aviso de las Reuniones de los Acreedores programadas para el 5 de noviembre de 2014 en el InterContinental Toronto Centre, 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá, con el fin de proporcionar a los Acreedores la oportunidad de considerar y, si lo consideraran conveniente, aprobar la propuesta de Modificación el Plan, con o sin variaciones. Posteriormente, se dio aviso a dichos Acreedores del aplazamiento de las Reuniones de los Acreedores al 24 de noviembre de 2014, que se llevarían a cabo en el mismo lugar.

Procedimiento de las Reuniones

18. El Supervisor distribuyó el Material para las Reuniones como se indica en los párrafos 7, 8, 10, 11 y 12 de la Orden de las Reuniones y dispuso que se publicara el Aviso de las Reuniones de los Acreedores de conformidad con el párrafo 9 de la Orden de las Reuniones.
19. El Supervisor contrató a *The Printing House*, una empresa especializada en servicios de impresión y envío postal, para prestar tales servicios al Supervisor, bajo su supervisión. Con la asistencia de *The Printing House*, el Supervisor completó la entrega del Material para las Reuniones, de conformidad con los párrafos 10 y 11 de la Orden de las

Reuniones. Un total de 3,548 paquetes de Material para las Reuniones fueron enviados por correo regular a los Acreedores comunes y a los Compradores.

20. Como se mencionó en la Vigésimo Primer Informe, una falta de comunicación con respecto a la manera de la entrega ocasionó que en Europa el tiempo de entrega del Material para las Reuniones fuera más prolongado de lo previsto. Como resultado de ello, el Supervisor y la Compañía realizaron esfuerzos adicionales para dar a conocer a los Acreedores el Material para las Reuniones e informarles sobre las Reuniones de los Acreedores, en particular a aquéllos en Europa. Estos esfuerzos incluyeron:
 - (a) Envío de notificaciones a todas las direcciones de correo electrónico conocidas de los Acreedores, que sumaron aproximadamente 500;
 - (b) Se agilizó el envío del aviso de una página por parte del Supervisor a todos los Acreedores conocidos para que los Acreedores lo recibieran antes de la nueva fecha de las Reuniones de los Acreedores, informándoles sobre el aplazamiento de las Reuniones de los Acreedores y dirigiéndoles al Material para las Reuniones localizado en el sitio web del Supervisor, si aún no hubiesen recibido sus paquetes.
21. La compañía también contactó a ciertos Acreedores y agentes en Europa para confirmar que habían recibido el Material para las Reuniones.
22. En la fecha límite revisada para la recepción de Poderes de representación, asentada para las 5 p.m. del 21 de noviembre de 2014, el Supervisor había recibido 1,121 Poderes de representación, lo que correspondía al 31% de una cantidad total de 3549 Reclamaciones de Compradores y 12 Reclamaciones de Acreedores comunes, incluyendo a los Acreedores que residen en Europa. Después de las 5:00 p.m. del 21 de noviembre de 2014, y antes del inicio de las Reuniones de los Acreedores el 24 de noviembre de 2014, el Supervisor recibió otros 39 Poderes de representación que daban un total combinado de 1,160 Poderes de representación, lo que correspondía al 31% de la cantidad total de Reclamaciones. En virtud de lo anterior, el Supervisor opina que se dio a los Acreedores aviso razonable sobre las Reuniones.

23. De los paquetes y notificaciones relativas al Material para las Reuniones que se enviaron, **46** Paquetes para Compradores o notificaciones fueron devueltos por correo al Supervisor. El valor de reclamación de dichos paquetes regresados fue de \$1,019,991, lo que representa el 1% del total de las Reclamaciones comprobadas de los Compradores. El Supervisor realizó un esfuerzo para rectificar el fracaso de la entrega a través de diversos métodos de búsqueda de información de contacto actualizada. Sin embargo, en la mayoría de los casos, no se identificó nueva información de contacto. El Material para las Reuniones también se puso a disposición de todos los Acreedores en el sitio web del Supervisor y se dio aviso adicional a través del Aviso de publicación en los diarios de cada jurisdicción. Dado el número y valor de los Poderes de representación recibidos, como se muestra a continuación, el valor agregado y el número de votos representados por el correo devuelto no debería afectar el resultado de la votación.

Realización de las reuniones

24. Las reuniones tuvieron lugar en Toronto, el 24 de noviembre de 2014. El Sr. Brian Denega, un Directivo del Supervisor, presidió cada una de las reuniones (el "**Presidente**"). El Presidente designó a la señora Katherine McEachern de Blake Cassels y Graydon LLP, asesora legal del Supervisor, para que actuara como secretaria en cada una de las Reuniones, y nombró al Sr. Robert Ferguson y a la Sra. Franca Mazzulla, representantes del Supervisor, para actuar como escrutadores (los "**Escrutadores**") en cada una de las Reuniones. Una reunión para los Compradores tuvo lugar a las 10:00 am hora de Toronto (la "**Primera Reunión**"), y una segunda reunión para los Acreedores comunes tuvo lugar a las 11:00 am hora de Toronto (la "**Segunda Reunión**"). El único asunto que se trató en las Reuniones fue el voto resolutorio para la aprobación de la Modificación del Plan (la "**Resolución de la Modificación**"), copia de la cual se adjunta al presente como **Anexo "C"**.
25. Para ayudar a los Compradores de habla alemana y española que asistieron a la Primera Reunión, el Supervisor tenía intérpretes alemanes y españoles presentes para traducir verbalmente lo que se dijo en la Segunda Reunión del Inglés al alemán y al español, y

viceversa, si así lo solicitaba cualquiera de los Compradores presentes. Ninguna de las personas presentes en ninguna de las Reuniones solicitó un intérprete.

26. El Presidente informó en la Reunión de Acreedores que los Escrutadores habían confirmado que el quórum requerido estuvo presente en persona o por Poder de representación en esa junta de Acreedores. Se adjuntan como **Anexo "D"** los informes de asistencia elaborados por los Escrutadores para cada una de las Reuniones de los Acreedores.
27. El Presidente abrió cada una de las Reuniones de Acreedores a las preguntas de los Acreedores, los apoderados o los asesores legales y financieros de los Acreedores. No se planteó ninguna pregunta en ninguna de las Reuniones. A continuación, la Resolución de la Modificación se sujetó al voto de los Acreedores comunes y de los Compradores en sus respectivas Reuniones de Acreedores que votarían por medio de voto escrito (la "**Boleta de votación**").
28. Después de que los Escrutadores tabularon las boletas de votación en cada una de las Reuniones de Acreedores, el Presidente informó a cada una de las Reuniones de Acreedores que la Resolución de la Modificación había sido aprobada por las mayorías requeridas de Acreedores en cada una de las Reuniones de Acreedores. Como se indica a continuación, el Presidente informó también que en ninguna de las Reuniones hubo votos relativos a las Reclamaciones sin comprobar, ni en persona ni por Poder de representación.

VOTACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR EL PLAN

29. El plazo para que los Acreedores comunes y Compradores que deseaban votar por Poder de representación, entregaran sus formularios de Poder de representación al Supervisor fue las 5 p.m. (hora de Toronto) del 4 de noviembre de 2014. Este plazo fue diferido al 21 de noviembre de 2014, como resultado del aplazamiento de las Reuniones de Acreedores. La Orden de las Reuniones establece que no obstante la fecha límite para entregar poderes de representación, el Supervisor tiene la facultad discrecional de aceptar, para

finés de la votación, cualquier Poder de representación firmado por un Acreedor común o Comprador y entregado al Presidente (o la persona designada por el Presidente) antes del inicio de la Reunión de Acreedores pertinente. Por lo anterior, el Supervisor decidió incluir los 39 Poderes de representación recibidos después de la fecha límite y antes del inicio de la Primera Reunión. El que dichos votos se añadieran no influía ni en la cantidad ni en el monto en dólares, al grado de alterar el resultado de la votación relativa a la aprobación de la Modificación del Plan en ninguna de las Reuniones.

30. Al tabular los votos, tal como se dicta en la Orden de las Reuniones, el Supervisor tuvo que tabular por separado todos los votos relativos a las Reclamaciones no Comprobadas y los votos relativos a las Reclamaciones Comprobadas en cada Reunión de Acreedores. No hubo votos relativos a las Reclamaciones no comprobadas en ninguna de las Reuniones. Debido a que ningún Acreedor con Reclamaciones no comprobadas votó, el Supervisor no tiene la intención de solicitar asesoría por parte del Tribunal con respecto a la elegibilidad de la votación de los Acreedores con Reclamaciones no comprobadas. El resumen de los informes de los Escrutadores sobre la votación en cada una de las Reuniones de Acreedores, se adjunta como **Anexo "E"** del presente informe.

31. La siguiente tabla resume la votación de los Acreedores comunes y de los Compradores:

Resultados de la votación de las Reuniones de Acreedores				
Acreedores comunes	Cantidad		Dólares	
Votos A FAVOR de la Resolución de Reestructuración	7	87.5 %	\$27,919,775	99.3%
Votos EN CONTRA de la Resolución de Reestructuración	1	12.5%	\$200,649	0.7%
Compradores				
Votos A FAVOR de la Resolución de Reestructuración	2,177	98.6%	\$82,458,629	99.1%
Votos EN CONTRA de la Resolución de Reestructuración	32	1.4%	\$756,586	0.9%

Resultados de la votación de las Reuniones de	Cantidad	Dólares
---	----------	---------

Acreedores				
Compradores				
Votos A FAVOR de la Resolución de la Modificación del Plan	1,027	89%	\$44,678,906 USD	92%
Votos EN CONTRA de la Resolución de la Modificación del Plan	129	11%	\$3,881,734 USD	8%
Acreedores comunes				
Votos A FAVOR de la Resolución de la Modificación del Plan	4	80%	\$10,626,571	90%
Votos EN CONTRA de la Resolución de la Modificación del Plan	1	20%	\$1,140,000	10%

32. La Resolución para la Modificación en cada Reunión de Acreedores fue aprobada por las mayorías requeridas, de acuerdo con los requisitos estipulados por la CCAA (mayoría en número y representando dos tercios en valor,) de los Acreedores comunes y de los Compradores que votaron en persona o por Poder de representación, separadamente por clase.

MOCIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE LA ENMIENDA DEL PLAN

33. En vista de que los Acreedores aprobaron la Modificación del Plan en las Reuniones de los Acreedores, la Compañía presentó esta moción ante el Tribunal solicitando una orden que modifique el Plan de acuerdo con la Modificación del Plan, y que ratifique el Plan Modificado de 2014. La audiencia está programada para el 27 de noviembre de 2014.
34. De acuerdo con la Orden de aprobación del SISF, y una vez que el Tribunal ratifique el Plan Modificado de 2014, el Supervisor comenzará de inmediato la ejecución del SISF Modificado y Replanteado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

35. El Supervisor apoya la moción de USI para que se emita una orden que modifique el Plan de acuerdo con la Modificación del Plan y se ratifique el Plan Modificado de 2014.

Asimismo, el Supervisor cree que la ratificación del Tribunal es lo mejor para USI y los acreedores debido a que:

- (a) Las mayorías exigidas de Compradores y Acreedores comunes han aprobado la Modificación del Plan;
- (b) El Supervisor considera que USI ha actuado y sigue actuando de buena fe y con la diligencia debida. Al mejor saber y entender del Supervisor, todos los materiales presentados por USI y los procesos emprendidos por USI en estos procedimientos de la CCAA fueron autorizados de acuerdo con la CCAA y las disposiciones del Tribunal;
- (c) la posibilidad de cobrar vencimientos sustanciales a partir de las Pólizas para "autofinanciar" la administración continuada de las Pólizas se ve compensada por el riesgo de un déficit de liquidez, lo que podría erosionar rápidamente el valor de la cartera de Pólizas durante el transcurso de las Pólizas, o una venta acelerada bajo presión de las Pólizas;
- (d) la Modificación del Plan permitirá que el Supervisor comience el SISF Modificado y Replanteado y explore opciones que potencialmente permitan que los Acreedores recuperen una parte de sus reclamaciones y evitar el riesgo que las Pólizas caduquen y pierdan sus reclamaciones y/o inversiones, como se indica más detalladamente en el Vigésimo Informe; y
- (e) el Supervisor sigue creyendo que la Modificación del Plan ofrece a los Acreedores la mayor probabilidad de recibir una distribución en virtud del Plan, al mismo tiempo que se mantiene la flexibilidad para continuar administrando las Pólizas, si de pronto hubiese refinanciación o financiación disponible en una cantidad suficiente para

continuar administrando las Pólizas y finalmente rendir suficiente utilidad para distribuir a los Acreedores.

36. Por consiguiente, el Supervisor recomienda que el Tribunal conceda la orden solicitada para modificar el Plan de acuerdo con la Modificación del Plan y ratifique el Plan Modificado de 2014.

TODO LO CUAL se presenta este día 24 de noviembre de 2014.

**ERNST & YOUNG INC., Supervisor de
Universal Settlements Internacional Inc.
aprobado por el Tribunal, y no en su
capacidad personal o corporativa.**

Por:

Brian Denega
Vicepresidente Ejecutivo